



**RESOLUCIÓN 1079 DE 08 FEB 2012**

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guapi - Cauca."

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL**

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante correo electrónico del 8 de febrero de 2012, enviado por el Ingeniero Oscar Fabian Corredor Camargo – Coordinador Grupo de Asistencia Técnica, solicita la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante el día 8 de febrero de 2012, en razón a que se presentaron daños en la UPS y el proveedor de Equipos y Potencia no se ha podido comunicar con la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guapi – Cauca.

La solución a la situación de la UPS, presentada, por la dificultad del desplazamiento del técnico hacia el sitio con una UPS de contingencia se puede dar para el jueves 9 de febrero.

Se hace necesario autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante los días 8 y 9 de febrero de 2012.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

Por lo anterior, se hace necesario informar al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Guapi – Cauca, sobre la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante los días 8 y 9 de febrero del 2012.

**La suspensión de términos es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral por parte de los funcionarios**

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el correo electrónico citado, considera procedente acceder a lo solicitado fijando un límite en los días 8 y 9 de febrero de 2012, durante el cual se autoriza la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guapi - Cauca, en consecuencia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guapi – Cauca, para los días 8 y 9 de febrero de 2012, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.





Libertad y Orden

República de Colombia  
Ministerio de Justicia y del Derecho  
Superintendencia de Notariado y Registro

Prosperidad  
para todos

1079

08 FEB 2012

"Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ - "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guapi - Cauca."

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La suspensión de términos es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno especial de trabajo autorizado para esos días, por la Dirección de Desarrollo Registral.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia de la presente Resolución a la Doctora MARLENY VASQUEZ HINESTRONY – Registradora Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guapi – Cauca, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad ([www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)).

**ARTICULO QUINTO:** El administrador Regional del Centro de Computo de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema de información lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, para los días 8 y 9 de febrero de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guapi – Cauca, e informar al operador de la ETB.

**ARTICULO SEXTO:** Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá D. C., a los

08 FEB 2012

**CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN**  
Director de Desarrollo Registral

RB



Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21-21  
Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública